



N/Ref.UP/ID 5664/SD

Por este Ministerio se ha dictado la siguiente resolución:

"La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han tramitado los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:





Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Nº Nal
Asociación Nirupa	621649
Asociación Akshy	588315





Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental	Andalucía	3072
Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual de Cádiz y su Provincia	Andalucía	3
Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria	Cantabria	5139
Asociación Valkiria	Castilla y León	4309
Asociación Leonesa de Mujeres Operadas de Cáncer de Mama (ALMOM)	Castilla y León	3171
Asociación VYDA - Voz y Difusión del Angiosarcoma	Andalucía	17757
Asociación Diálogos para Construir	Andalucía	18792
Asociación Andaluz de Retinosis Pigmentaria, A.A.R.P	Andalucía	3165
Asociación de Personas con Epilepsia de Castilla y León	Castilla y León	4761
Asociación Parkinson de Andújar	Andalucía	5143
Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana (ACECOVA)	Comunidad Valenciana	9474
Asociación Vivir Compartiendo	Andalucía	12941
Asociación Cultural Unión Sadabense	Aragón	180
Asociación Acción Familiar Región de Murcia	Murcia	14255
El Gotic Casa d´Acollida	Comunidad Valenciana	61824
Asociación Educativa y Social Nuestra Señora de la Candelaria	Andalucía	12300
Centro Andalusi de Rescate de Caballos	Andalucía	8448
Asociación Abraza África	Madrid	37267





Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Asociación Cantabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica - CANELA	Cantabria	6468
Vencela Rioja	La Rioja	4024

Tercero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones reguladas por leyes especiales inscritas en los correspondientes Registros Especiales de Asociaciones:

Denominación	Registro Especial	Nº Reg
Cáritas Diocesana de Tuy Vigo	Entidad Religiosa	1004

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2026.- El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES,
ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN,

José Rafael Rojas Juárez.

JOSE JAVIER DIAZ FERNÁNDEZ
ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÁDIZ Y SU PROVINCIA

CALLE JOSE CADALSO, 4
11012 CÁDIZ
CÁDIZ

